



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.009/2021

ENTRE: De una parte, **El INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo; y de la otra parte, **TRANSPORTE ENCARNACION REYES, SRL**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con **RNC N° 131-63136-3**, Registro de Proveedor del Estado **No. 69998**, teléfonos: 809-685-7942 y 809-710-0600, con domicilio y asiento social en calle Yolanda Guzman No.101, esquina Domingo Moreno Jiménez, Sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **GUILLERMO ENCARNACION REYES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 022-0017013-8, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionadas; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la de Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1 establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

a.a..1

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha cinco (05) de enero del 2021, establece los valores aplicables para las Licitación Publica Nacional, desde **RD\$4,846,824.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, en adelante.

POR CUANTO: El día primero (1ero) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No.**INAPA-CCC-LPN-2021-0004**, para el **“SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR EMPLEADOS DEL INAPA”**.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de marzo del 2021 en horario de 8:00 am hasta las 10:00 am, se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas **“Sobre A”** y Económicas **“Sobre B”**, contentivos de la Propuesta Técnica y Económica, y el mismo día a las 10:30 am se procedió a la apertura de los **Sobre “A”**, credenciales y propuestas técnicas y Sobre **“B”** propuestas económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de el **INAPA**, mediante **Acta No. 013/2021** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **TRANSPORTE ENCARNACION REYES, SRL**, el Contrato de Suministro de Servicios para el **“SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR EMPLEADOS DEL INAPA”**.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades o servicios adjudicados al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Documentos constitutivos de la empresa
- d) Oferta técnica y económica.
- e) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a pagar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO
1	TRANSPORTE: CONSTRATACION DE SERVICIO ALQUILER DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTAR EMPLEADOS , REPARTIDOSA EN CINCO (5) RUTAS: RUTA: CAMPO, NICOLAS DE OVANDO/ISABEL A. GUIAR/INDEPENDENCIA RUTA: VILLA MELLA RUTA: SABANA PERDIDA RUTA: INVIVIENDA/HAINAMOSA RUTA: LOS GIRASOLES/PANTOJA	5	RDS\$9,378,300.00

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas.

3.3 Todos los vehículos suministrados deben estar en buenas condiciones físicas y mecánicas, ser confortables, con aires acondicionados, televisión, cámaras de seguridad, WIFI, asientos en condiciones de nuevos, cinturones de seguridad, correas de agarre para los que están parados en el pasillo, choferes debidamente entrenados, identificados y uniformados, póliza de seguro al día que cubra daños a terceros y a los empleados de EL INAPA y poseer más autobuses para suplir posibles averías de las mismas.

3.4 El suministro de combustibles, aceites, gomas, lubricantes en general y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los mismos, quedan a cargo del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de: **RDS\$9,378,300.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100).**

4.2 **EL INAPA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

4.3 La oferta económica del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INAPA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención del suministro en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Por el **PROVEEDOR** ser una empresa (**Mipyme**), **EL INAPA** realizará un primer pago de **RDS\$1,875,660.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** correspondiente al veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, posterior al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas.

5.2 El **80%** restante se pagara a presentación de facturas, a treinta días, luego de haber recibido el servicio satisfactoriamente.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA.

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir del **veintinueve (29) de abril del 2021** hasta el **veintinueve (29) de abril del 2022**, de conformidad con el Cronograma de Entrega de los servicios Adjudicados, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DURACIÓN DEL SUMINISTRO.

7.1 El servicio se realizará en el lugar designado por **EL INAPA** dentro del ámbito de la República Dominicana y conforme al cronograma de trabajo establecido, detallado a continuación.

7.2 Los autobuses iniciarán la jornada diaria de lunes a viernes y deberán llegar a la institución antes de las 8:00 AM, volviendo hacer el mismo recorrido a las 4:00 PM y cubrirán las siguientes rutas:

a) Ruta Campo (Nicolás de Ovando, Isabel A. Guiar y Av. Independencia:

El Autobús parte desde la Calle Ortega y Gasset con Nicolás de Ovando en el Ensanche La Fe, luego por la Ortega y Gasset conecta con la Avenida JF Kennedy llega a la Avenida Luperón. Luego Empalma con las Palmas y baja toda la Avenida Isabel A. Aguiar hasta la Avenida Independencia. Toma la Avenida Independencia hasta la Avenida Italia. Toma la Italia hasta la Avenida Anaconda. Finalmente toma la Avenida Núñez de Cáceres, hasta llegar a la Sede Principal del Inapa. Ruta de regreso por la misma vía. Hora de salidas: 6:20 am y 4:15 pm.

b) Villa Mella:

Ruta desde estación Mama Tingó en Villa Mella bajando máximo Gómez hasta la JF Kennedy luego esta hasta la Núñez de Cáceres, hasta la sede Central del Inapa. Ruta de regreso por la misma vía. Hora de salidas: 5:40 am y 4:15 pm.

c) Sabana Pérdida:

Ruta desde la Charles de Gaulle con Avenida Mella hasta la estación del teleférico en Sabana de perdida luego Avenida de los Restauradores pasando el Puente Gregorio Luperón hasta la 17 en los Minas, luego recorre la 17 conectando con la avenida 5to Centenario la JF Kennedy, Núñez de Cáceres hasta llegar a la sede Central del Inapa. El retorno se hace en la misma ruta solo que en vez de tomar la Avenida de los Restauradores se toma la Carretera Mella, hasta enlazar con la avenida Charles de Gaulle y Sabana Perdida. Hora de salida: 5:40 am y 4:15 pm

d) Invivienda- Hainamosa

Ruta desde la Carretera de San Isidro (Cnel. Rafael Tomas Fernández Domínguez) Luego Avenida el Progreso hasta llegar detrás de Invivienda. Posteriormente se toma la Calle Prof. Simón Orosco y la Avenida Charles de Gaulle hasta La carretera de Mendoza saliendo por la entrada de Villa Faro. Luego se toma la Avenida 17 hasta 5to. Centenario y JF Kennedy, hasta la Núñez de Cáceres llegando a la sede central del Inapa. El retorno se hace en igual ruta. Hora de Salida: 6:10 am y 4:15 pm.

e) Los Girasoles -Pantoja

Ruta por la Avenida Monumental saliendo de los Girasoles frente a la Funeraria que está próxima a la entrada del cementerio Cristo Redentor luego va hacia Pantoja y posteriormente conecta con la Autopista Duarte Km. 13. Entonces luego conecta con la avenida Luperón hasta, la Avenida 27 de febrero (Plaza de la bandera). Luego con la Avenida Núñez de Cáceres hasta la Sede Central del Inapa. El retorno en la misma ruta. Hora de salida: 5:40 am y 4:15 pm.

7.3 En caso de que uno de los autobuses no pueda dar el servicio durante los días de trabajo, deberán enviar otro de igual condición que lo sustituya o lo cubra, de no cumplir con la asistencia **EL PROVEEDOR** aceptar de pleno derecho y sin trámite judicial que el **INAPA** le aplique penalidad económica correspondiente al uno por ciento 1% del valor del contrato. **El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)** no se hace responsable de cualquier daño ocasionado al vehículo adjudicatario, a terceras personas u otros vehículos, durante el desempeño de su trabajo o fuera del mismo.

Hacemos constar que el servicio solicitado es para uso exclusivo de los empleados del INAPA, los cuales deberán estar debidamente identificados a la hora de utilizar dichos Transportes.

7.4 **EL PROVEEDOR** deberá coordinar sus actividades con el Departamento Administrativo y laborará bajo la supervisión del mismo.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$93,783.00 (NOVENA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

PÁRRAFO II: Dicha garantía tendrá una vigencia de quince (15) meses contados a partir de la constitución de la misma, renovable cada año, o hasta el fiel cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **EL INAPA**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21: LEGALIZACIÓN.-

21.1 Serán por cuenta del **PROVEEDOR** los gastos que demande la legalización del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL INAPA:

Por EL PROVEEDOR:


LDO. WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONO
Representada por:


TRANSPORTE ENCARNACION REYES, SRL
Director Ejecutivo
GUILLERMO ENCARNACION REYES



Yo, Lic. Mireya Mejía Domenech, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 34/3; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, licenciado **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ** y el señor **GUILLERMO ENCARNACION REYES**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO

